Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	REINALDO RADA GAMARRA
DEMANDADO	NORBBEY TORRES RICO
RADICADO	**13001-4003-016-2018-00612-00**
JUZ. EJECUCION	PRIMERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JORGE ANAYA CABRALES
FECHA DE PRESENTACIÓN	15 DE JULIO DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	06 DE JULIO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	13 DE JULIO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 21 DE JULIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 21 DE JULIO DEL 2022, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 22 DE JULIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 26 DE JULIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria
"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

Mayra Polanco

HIPOTECARRIO DE GLADIS ESTRADA VS ADONICANO MIRADNDA REPOSICION CONTRA AUTO SIN FECHA QUE NEGO FIJAR FECHA PARA REMATE

jorge anaya cabrales <joancabrales@yahoo.es>

Vie 15/07/2022 10:28 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Eilleen Jhojana Barreto Mardach <eilleenmardach@hotmail.com>

Señor

JUEZ 1º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Email: ***cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co***

j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GLADIS CRISTINA ESTRADA CORREA CONTRA ADONICANO MIRANDA PUELLO. ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Rad. 13001400301620180061200**.-**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora adjunto en archivo PDF memorial contentivo del Recurso de Reposición contra el auto sin fecha, notificado en Estado del 13 de Julio de 2022, por el cual se niega fijar fecha para el remate del inmueble. Consta de once (11) folios.

FAVOR CAUSAR RECIBO.

Atte.,

JORGE ANAYA CABRALES
TP 70828

JORGE ANAYA CABRALES
Abogado

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Email: ***cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co***

j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GLADIS CRISTINA ESTRADA CORREA CONTRA ADONICANO MIRANDA PUELLO. ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Rad. 13001400301620180061200**.-**

JORGE ANAYA CABRALES, debidamente reconocido como apoderado de la parte ejecutante dentro el asunto en referencia, por medio del presente interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia sin fecha, notificada en estado electrónico del 13 de Julio de 2022, por la cual el Juzgado decidió *"NO ACCEDER a fijar fecha de remate, por las razones expuestas."*

I.- LA PROVIDENCIA RECURRIDA. -

El Juzgado negó la fijación de fecha para remate del inmueble perseguido porque *"(…) en este proceso no se ha evacuado el secuestro del bien inmueble perseguido, tampoco se tiene avalúo este, puesto que, del aportado por la apoderada de la parte demandada, no se ordenó traslado en tanto no cumplió con los requisitos del artículo 444 del Código General del Proceso, tal como fue resuelto en autos del 25 de marzo y 25 de mayo de 2022."*

II.- RAZONES PARA REPONER LA PROVIDENCIA RECURRIDA. -

a.) Sobre el secuestro del inmueble. –

La diligencia de secuestro del inmueble perseguido fue practicada por la Alcaldía de la Localidad No. 3 del Distrito de Cartagena, el día 26 de octubre de 2021, por lo que, lo mas seguro, es que el Despacho Comisorio se haya devuelto al Juzgado (***anexo copia del Acta de la diligencia de secuestro y del Despacho Comisorio***).

b.) Sobre el avalúo del inmueble. -

El suscrito, mediante escrito radicado el día 3 de Diciembre de 2021, aportó el avalúo del inmueble conforme a la fórmula prevista en el Numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, soportado con el Certificado de Avalúo Catastral del Inmueble expedido por el IGAC; además, simultáneamente le fue remitido dicho memorial al correo electrónico de la Apoderada Judicial del Ejecutado, por lo que dicho avalúo no requería de traslado alguno conforme a la preceptiva del Parágrafo del Art. 9º. Del Decreto 806/2020 (***anexo copia del memorial y la constancia de remisión del mismo al Juzgado y a la Apoderada del Ejecutado***).

Y para más prueba de haberse radicado dicho avalúo, tenemos que la Dra. NORMA PEREZ, Auxiliar Administrativo Grado 5 de la OFICINA DE APOYO JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, me envió correo electrónico de la misma fecha (3 de Dic/2021), a la hora de las 13:03, solicitándome el radicado completo del proceso relacionado con el referido memorial de fecha para remate, el cual fue respondido de inmediato por el suscrito a las 14:04 horas. (***anexo copia de la solicitud de radicado y su respuesta***).

Todo lo anterior indica que sí fue presentado el avalúo del inmueble en debida forma, además que respecto del mismo se dio la contradicción a la contraparte.

III.- PETICION. -

Por las breves pero potísimas razones que anteceden, solicito a esa Judicatura, **REPONER LA PROVIDENCIA ATACADA** para que en su lugar se fije la fecha para el Remate del inmueble perseguido.

Respetuosamente,

JORGE ANAYA CABRALES
C.C. 73.145.720 de Cartagena
T.P. 70.828 del C. S. de la J.

Cartagena, 15 de Julio de 2022.-

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON F.M.I. No.060-205337

En Cartagena D. T. y C., a los Veintiseis (26) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021) siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del Inmueble, identificado con el F.M.I. No. 060-205337 de propiedad de **ADONICANO MIRANDA PUELLO** ubicado en el Barrio el Edén Conjunto Residencial Villa Concha Lote 1, de la ciudad de Cartagena, comisionado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, mediante Despacho Comisorio No. DE-COVID19-4039 del 22 de junio del 2021, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, promovido por **GLADIS CRISTINA ESTRADA CORREA** contra **ADONICANO MIRANDA PUELLO**, identificado con el RAD. 13-001-40-03-016-2018-00612-00, se da inicio de la diligencia en las instalaciones del despacho ubicado en la sede de la Plazuela, segundo piso. Acto seguido La Alcaldía de la Localidad Tres Industrial y de la Bahía en cabeza de su equipo de trabajo, se trasladaron al sitio indicado en compañía, y teniendo en cuenta que el secuestre nombrado no se hizo presente el Comisionado en uso de las facultades conferidas en el numeral 3° del art. 48 del C.G.P., procede a nombrar al Dr. **LUIS CARLOS TOVAR SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'106.293, quien se hace presente para actuar en nombre de **DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S**, identificado con Nit. No.900.038.604-8 y se procede a dar su debida posesión, se le toma juramento de conformidad con los Arts. 385 y 389 del C.P.P. y una vez juramentado promete cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone y preguntando por sus generalidades de Ley, dijo llamarse e identificarse como viene dicho, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con residencia en el Barrio Alto Bosque Trans 50 No.21 B 170, cel. 3008899954, así las cosas una vez en el sitio indicado que fuimos atendidos por Leandra Estrada, identificado con la C.C. No. Negó identificarse, una vez en el sitio indicado la Alcaldía Local, inicia el recorrido, observando y constatando que la dirección es la misma que aparece en el folio del inmueble a secuestrar, ahora bien, se observa además, que los linderos y medidas son los mismos que aparecen estipulados en la escritura Pública que acompaña la presente diligencia, razón por la cual no se hace necesaria su transcripción, Ahora procedemos a realizar una descripción topográfica del bien así, se trata de una casa de tres (3) niveles, repartidos así: en el primer nivel un establecimiento de comercio, en el segundo nivel para vivienda familiar, con una puerta, por donde se llega a la sala, comedor, baños enchapado y sus accesorios, una cocina, tres habitaciones, pisos en cerámica, y el tercer nivel una amplia terraza con un cuarto y baño, paredes repelladas y pintadas, el inmueble en general se encuentra en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia y al no presentarse oposición legal alguna, el alcalde local Decreta el secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. No. 060-205337 de propiedad de **ADONICANO MIRANDA PUELLO** ubicado en el Barrio el Edén Conjunto Residencial Villa Concha Lote 1, de la ciudad de Cartagena, y hace entrega formal y material al secuestre designado Dr. **LUIS CARLOS TOVAR SABOGAL**, quien lo recibe en legal forma en nombre de la entidad que representa y manifiesta dejarlo en custodia de las personas que lo habitan, de igual manera solicita al Comisionado le sean fijados sus honorarios provisionales y por ser procedente los fija en la suma de Novecientos Veinte mil pesos M/te. No siendo más, el motivo de la presente diligencia se da por terminada y firman los que en ella han intervenido.

LUIS CARLOS TOVAR SABOGAL
Secuestre

Se negó a identificarse y a firmar por ser arrendada
Persona que Atendió la Diligencia

Escaneado con C

AROLDO CONEO CARDENAS
Alcalde de la Localidad
Industrial y de la Bahía

RICARDO FLOREZ MARTINEZ
Asesor Jurídico de la Localidad
Industrial y de la Bahía

Escaneado con C

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

DESPACHO COMISORIO No. DC-COVID19-4039

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOLIVAR.

COMISIONAR AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

ACCION	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	GLADIS CRISTINA ESTRADA CORREA CC 43.722.283
DEMANDADO	ADONACIANO MIRANDA PUELLO CC 9..015.007
RADICADO	**13-001-40-03 016-2018-00612- 00**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, *Cartagena de Indias, Once (11) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).* ***CUESTIÓN ÚNICA:*** *REPONER el numeral 02 del auto de fecha 28 de abril de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto. En consecuencia el auto quedara así:* ***PRIMERO:*** *Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I No 060- 205337 de propiedad del demandando ADONICANO MIRANDA PUELLO con No. de cedula 9.015.007.* ***SEGUNDO:*** *Para la práctica de la diligencia de secuestro, nómbrese como secuestre a la sociedad DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES SAS identificada con No. De Nit 900601427-5, se encuentra ubicada en la dirección Transversal 50 #21B-170 Alto Bosque – Cartagena teléfono: 3232027655 y correo electrónico: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com. . Se le informa que deberá rendir informe mensual de su gestión a este Despacho. Comuníquesele.* ***TERCERO:*** *Para la práctica de lo anterior COMISIONAR AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE a fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 060-205337, el cual se encuentra el cual se encuentra ubicado en el barrio El Edén conjunto residencial villa concha Lote 1* ***NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .ISEBTH LILIANA RAMIREZ GOMEZ.JUEZ***

Insertos del despacho comisorio:

- Auto decreta embargo, secuestro, Oficios
- Copia de esta providencia
- Certificado de Libertad y Tradición

Así mismo nos permitimos informarle que El Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena asumió el conocimiento del mismo en virtud del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de La Judicatura

SECRETARIO

YESICA PAOLA BARRIOS ARRIETA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
ABOGADA CON FUNCIONES SECRETARIALES
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Municipales De Ejecución

Para que usted se sirva diligenciarlo, y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio el Veintidós (22) de Junio del año dos mil Veintiuno (2021).

La presente comunicación se publica con firma digital, atendiendo a la necesidad de nuevas estrategias de trabajo, en razón a las contingencias causadas por la pandemia mundial del COVID 19, se deja constancia que la información consignada en esta esta comunicación fue extraida del expediente judicial, y las identificaciones de la suministrada en la demanda. Así mismo que en cumplimiento del articulo 11 del decreto 806 de 4 de junio del 2020, la oficina realizara la notificación de la comunicación, siempre que la direccion electrónica sea de dominio público, o se encuentre suministrada en el expediente .En caso de solicitar alguna corrección de la comunicación, la solicitud deberá ser enviada al correo cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto CORRECION DE OFICIO identificando el numero de la comunicación ejemplo CORRECION DE OFICIO Nº COVID- 01 y adjuntarlo, el cual se estudiará y será corregido en el turno correspondiente. Es importante anotar que este oficio NO requiere la actualización. Así mismo se le recuerda que OECMC no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autorizadas dentro del expediente.

Escaneado con C

JORGE ANAYA CABRALES
Abogado

Señor
JUEZ 1º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Email: ***cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co***
j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GLADIS CRISTINA ESTRADA CORREA CONTRA ADONICANO MIRANDA PUELLO. ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Rad. 13001400301620180061200**.-**

JORGE ANAYA CABRALES, debidamente reconocido como gestor judicial de la parte actora, manifiesto a usted lo siguiente:

En el presente asunto viene hipotecado, embargado y secuestrado el inmueble identificado con matrícula # 060-205337 y Referencia Catastral # 01-05-0029-0423-000, de propiedad del Ejecutado Señor ADONICANO MIRANDA PUELLO.

Adjunto el Certificado Catastral Nacional expedido por el IGAC donde consta que el avalúo catastral del referido inmueble es la cantidad de $225.225.000.oo. De manera que para establecer el avalúo del inmueble tomamos su avalúo catastral incrementado en la mitad[1] ($225.225.000.oo + 112.612.500.oo), lo cual arroja la suma de $337.837.500.oo.

Por consiguiente, **señaló como avalúo del inmueble** identificado con matrícula #060-205337 y Referencia Catastral # 01-05-0029-0423-000, que viene hipotecado, embargado y secuestrado en este asunto, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS P PESOS M.CTE. ($337.837.500.oo).**

Respetuosamente,

JORGE ANAYA CABRALES
C.C. 73.145.720 de Cartagena
T.P. 70.828 del C. S. de la J.

Cartagena, 3 de Diciembre de 2021.-

---

[1] CGP: "A**RTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:(...).
4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (…)".

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1827-791439-16097-0
FECHA: 2/12/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ADONICANO MIRANDA PUELLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 9015007 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:13-BOLIVAR
MUNICIPIO:1-CARTAGENA DE INDIAS(Distrito Turístico y Cultural)
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0029-0423-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0029-0423-000
DIRECCIÓN:K 82 31 240 LO 1
MATRÍCULA:060-205337
ÁREA TERRENO:0 Ha 121.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:155.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 225,225,000

INFORMACIÓN JURIDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ADONICANO MIRANDA PUELLO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	9015007
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **INTERESADO.**

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogota, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Carrera 30 # 48-51 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023 Bogotá D.C www.igac.gov.co

HIPOTECARRIO DE GLADIS ESTRADA VS ADONICANO MIRANDA RAD 612 2018 SE APORTA AVALUO

De: jorge anaya cabrales (joancabrales@yahoo.es)

Para: cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: eilleenmardach@hotmail.com

Fecha: viernes, 3 de diciembre de 2021, 13:01 GMT-5

Señor

JUEZ 1º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Email: ***cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co***

j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GLADIS CRISTINA ESTRADA CORREA CONTRA ADONICANO MIRANDA PUELLO. ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Rad. 13001400301620180061200**.-**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora adjunto en archivo PDF memorial por el cual presento el valíuo del inmueble fundamentado en el avaluó catastral del mismo. Consta de dos (2) foilio.

FAVOR CAUSAR RECIBO.

Atte.,

JORGE ANAYA CABRALES
TP 70828

HIPOTECARRIO DE GLADIS ESTRADA VS ADONICANO MIRANDA RAD 612 2018 SE APORTA AVALUO.pdf
219.6kB

Re: HIPOTECARRIO DE GLADIS ESTRADA VS ADONICANO MIRANDA RAD 612 2018 SE APORTA AVALUO

De: jorge anaya cabrales (joancabrales@yahoo.es)

Para: cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 3 de diciembre de 2021, 14:04 GMT-5

Señores

NORMA PEREZ
Auxiliar Administrativo Grado 5
OFICINA DE APOYO JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

El Radicado completo del proceso es 13001-40-03-016-2018-00612-00
Origen: Juzgado 16 Civil Municipal de Cartaeba.

Atte.,

JORGE ANAYA CABRALES
TP 70828

En viernes, 3 de diciembre de 2021 13:03:27 GMT-5, Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

> Cartagena 03/12/2021
>
> Apreciado **usuario (a)**
>
> Reciba un cordial saludo,
>
> El memorial enviado por usted, no contiene el radicado completo el cual contiene 23 dígitos que garantizan la identificación certera de su proceso, agradecemos nos suministre la información, para proceder con el trámite correspondiente.
>
> ***Atentamente,***
>
> ***NORMA PEREZ***
> ***Auxiliar Administrativo Grado 5***
> *OFICINA DE APOYO JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: jorge anaya cabrales <joancabrales@yahoo.es>
Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 1:01 p. m.
Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Eilleen Jhojana Barreto Mardach <eilleenmardach@hotmail.com>
Asunto: HIPOTECARRIO DE GLADIS ESTRADA VS ADONICANO MIRANDA RAD 612 2018 SE APORTA AVALUO

Señor
JUEZ 1º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Email: ***cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co***
j01meccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GLADIS CRISTINA ESTRADA CORREA CONTRA ADONICANO MIRANDA PUELLO. ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
Rad. 13001400301620180061200**.-**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora adjunto en archivo PDF memorial por el cual presento el valíuo del inmueble fundamentado en el avaluó catastral del mismo. Consta de dos (2) foilio.

FAVOR CAUSAR RECIBO.

Atte.,

JORGE ANAYA CABRALES
TP 70828